



JALISCO

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Mtro. Roberto López Lara

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
Francisco Javier Morales Aceves

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
Álvaro Ascencio Tene

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación Periódica.
Permiso Número 0080921.
Características 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL



**VIERNES 16 DE JUNIO
DE 2017**

GUADALAJARA, JALISCO
T O M O C C C L X X V I I I

44
BIS
EDICIÓN
ESPECIAL

EL
ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL



GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Mtro. Roberto López Lara

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
Francisco Javier Morales Aceves

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
Álvaro Ascencio Tene

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.

Trisemanal:

martes, jueves y sábados.

Franqueo pagado.

Publicación Periódica.

Permiso Número 0080921.

Características 117252816.

Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx

JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO



RESOLUCIÓN

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría General de Gobierno.

Al margen superior izquierdo un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.

Al margen superior izquierdo un imagotipo de identidad del Gobierno del Estado de Jalisco.

Al margen superior izquierdo una leyenda que dice: Secretaría General de Gobierno.

RESOLUCIÓN DEL CIUDADANO GOBERNADOR DEL ESTADO DE JALISCO, RELATIVA A LA QUEJA PROMOVIDA POR EL SEÑOR [...], EN CONTRA DEL NOTARIO PÚBLICO 64 SESENTA Y CUATRO DE GUADALAJARA, JALISCO, RADICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE Q-10/2015.

Guadalajara, Jalisco a 14 catorce de junio de 2017 dos mil diecisiete.

V I S T O lo actuado en el expediente Q-10/2015 para emitir resolución definitiva, de conformidad lo dispuesto por el artículo 188 de la Ley del Notariado del Estado de Jalisco, dentro del procedimiento administrativo de responsabilidad notarial en contra del Licenciado **SERGIO ALEJANDRO LÓPEZ RIVERA, Notario Público número 64 sesenta y cuatro de la Municipalidad de Guadalajara, Jalisco**, con motivo de la queja planteada en su contra por el **C. [...]**, por su propio derecho, y

RESULTANDO:

1.-...2.-...3.-...4.-...5.-...6.-...7.-...8.-...9.-...10.-...11.-...; por lo que,

CONSIDERANDO:

I.-...II.-...III.-... IV.-...V.-...VI.-...VII.-...VIII.-...IX.-...X.-...XI.-...

Por los motivos y fundamentos legales que se contienen en los Resultandos y Considerandos que anteceden, se emiten los siguientes puntos,

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- La competencia, legitimación y vía elegida por la parte quejosa en el presente procedimiento, el ciudadano [...], resultaron procedentes conforme en cada caso se precisó en los considerandos de esta resolución.

SEGUNDO.- Ha quedado demostrado que el licenciado **SERGIO ALEJANDRO LÓPEZ RIVERA, Notario Público número 64 sesenta y cuatro de la municipalidad de Guadalajara, Jalisco**, incurrió en responsabilidad administrativa

por infringir los artículos 4 y 39 en relación con el 7 fracciones III y V de la Ley del Notariado del Estado de Jalisco.

TERCERO.- En consecuencia, de conformidad con el artículo 152 fracciones IV, VII y X, 154 fracción VI de la Ley del Notariado del Estado de Jalisco, **se le impone al licenciado SERGIO ALEJANDRO LÓPEZ RIVERA, Notario Público número 64 sesenta y cuatro de la municipalidad de Guadalajara, Jalisco, la sanción consistente en REVOCACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DEL NOTARIO Y SU INHABILITACIÓN DEFINITIVA PARA EL DESEMPEÑO DE DICHO CARGO** contados a partir del día en que el Director del Archivo de Instrumentos Públicos del Estado, ejecute la presente resolución en los términos ordenados.

CUARTO.- Para el cumplimiento de la sanción impuesta comuníquese el contenido de la presente resolución al Director del Archivo de Instrumentos Públicos para que tome custodia definitiva de los documentos que integran el protocolo del **licenciado SERGIO ALEJANDRO LÓPEZ RIVERA, Notario Público número 64 sesenta y cuatro de la municipalidad de Guadalajara, Jalisco**, y proceda a la destrucción del sello de autorizar, de hologramas y folios para imprimir instrumentos públicos.

QUINTO.- Se habilitan días y horas inhábiles, para la práctica de las diligencias tendientes al cumplimiento de lo ordenado en la presente resolución, de conformidad con el artículo 77 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, ley supletoria a la materia en términos de lo dispuesto por el numeral 158 de la Ley del Notariado del Estado de Jalisco.

SEXTO.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 191 de la Ley del Notariado del Estado, publíquese en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", un extracto de la presente resolución.

SÉPTIMO.- Hágase del conocimiento de las Autoridades a que se refiere el artículo 45 de la Ley de la materia, un extracto del contenido de la presente resolución.

OCTAVO.- Notifíquese la presente resolución al licenciado **SERGIO ALEJANDRO LÓPEZ RIVERA**, Notario Público número 64 sesenta y cuatro de la municipalidad de Guadalajara, Jalisco, así como al quejoso ciudadano [...], para los efectos legales consiguientes.

NOVENO.- Se ordena dar vista la autoridad ministerial por la probable comisión de delitos en la actuación fedataria materia del presente trámite.

Así lo resolvió el ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, **JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ**, ante el ciudadano Secretario General de Gobierno **ROBERTO LÓPEZ LARA**, quien la refrenda de conformidad con lo dispuesto por los artículos 46 de la Constitución Política, 6 fracción I, 11 fracción III y 13 fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, todos los anteriores ordenamientos de esta Entidad Federativa.

El Gobernador Constitucional del Estado
JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ
(RÚBRICA)

El Secretario General de Gobierno del Estado de Jalisco
ROBERTO LÓPEZ LARA
(RÚBRICA)

RESOLUCIÓN

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría General de Gobierno.

Al margen superior izquierdo un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.

Al margen superior izquierdo un imagotipo de identidad del Gobierno del Estado de Jalisco.

Al margen superior izquierdo una leyenda que dice: Secretaría General de Gobierno.

RESOLUCIÓN QUE EMITE EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, RELATIVA A LA QUEJA PROMOVIDA POR LA CIUDADANA [...], EN CONTRA DEL LICENCIADO MANUEL RAMÍREZ MARTÍNEZ, NOTARIO PÚBLICO 8 OCHO DE TONALÁ, JALISCO, INSTAURADA BAJO EL EXPEDIENTE Q-28/2011.

Guadalajara, Jalisco, a 14 catorce de junio de 2017 de dos mil diecisiete.

V I S T O lo actuado en el expediente Q-28/2011 para emitir resolución definitiva, en los términos del artículo 188 de la Ley del Notariado del Estado de Jalisco, dentro del procedimiento administrativo de responsabilidad notarial instaurado en contra del licenciado **MANUEL RAMÍREZ MARTÍNEZ, Notario Público número 8 ocho de la municipalidad de Tonalá, Jalisco**, con motivo de la queja planteada por la señora [...]; y

RESULTANDO:

1°... 2°... 3°... 4°... 5°... 6°... 7°... 8°... 9°...; por lo que,

CONSIDERANDO:

I.-... II.-... III.-... IV.-... V.-... VI.-... VII.-... VIII.-... IX.-... X.-...

Por los motivos y fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden, se resuelve el presente procedimiento conforme a los siguientes puntos

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- La parte quejosa en el presente procedimiento, [...] acreditó parcialmente los hechos motivo de la queja conforme en cada caso se precisó en los considerandos de esta resolución.

SEGUNDO.- Ha quedado demostrado que el licenciado **MANUEL RAMÍREZ MARTÍNEZ** incurrió en responsabilidad administrativa por infringir los artículos los artículos 3, 4, 5, 6, 7 fracciones I, II, IV a la VI, 34, 39 fracciones VI, XVIII y XIX, 40, 84 fracciones I y IV, 85, 91, 92, 136, 137 de la Ley del Notariado del Estado de Jalisco.

TERCERO.- En consecuencia, de conformidad con el artículo 152 fracciones IV, VII, VIII y X de la Ley del Notariado del Estado de Jalisco, se le impone al **LICENCIADO MANUEL RAMÍREZ MARTÍNEZ, NOTARIO PÚBLICO 8 OCHO DE TONALÁ, JALISCO**, la sanción consistente en **SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES POR EL TÉRMINO DE 2 DOS AÑOS, 4 CUATRO MESES**, contado a partir del día en que el Director del Archivo de Instrumentos Públicos del Estado, ejecute la presente resolución de conformidad con el 190 del mismo conjunto legal citado y en términos de la presente resolución.

CUARTO.- Para el cumplimiento de la suspensión impuesta, comuníquese el contenido de la presente resolución al **Director del Archivo de Instrumentos Públicos del Estado de Jalisco**, para que proceda de inmediato a recoger los libros que integran el protocolo a cargo del Licenciado **MANUEL RAMÍREZ MARTÍNEZ, NOTARIO PÚBLICO 8 OCHO DE TONALÁ, JALISCO**, así como el sello de autorizar, los libros de certificaciones, hologramas, folios para imprimir instrumentos públicos y actas de toma de razón de certificaciones, sus apéndices y soportes ordinarios o electrónicos, en aras de asegurar su conservación y los concentre en la Dirección a su cargo, en acatamiento a lo que disponen los artículos 189 y 190 de la Ley del Notariado del Estado de Jalisco en vigor.

QUINTO.- Se habilitan días y horas inhábiles, para la práctica de las diligencias tendientes al cumplimiento de lo ordenado en la presente resolución, de conformidad con el artículo 77 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, ley supletoria a la materia en términos de lo dispuesto por el numeral 158 de la Ley del Notariado del Estado de Jalisco.

SEXTO.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 191 de la Ley del Notariado del Estado, publíquese en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", un extracto de la presente resolución.

SÉPTIMO.- Hágase del conocimiento de las Autoridades a que se refiere el artículo 45 de la Ley de la materia, el sentido de la presente resolución.

OCTAVO.- Notifíquese la presente resolución al Licenciado **MANUEL RAMÍREZ MARTÍNEZ**, Notario Público número 8 ocho de la municipalidad de Tonalá, Jalisco y a la parte quejosa [...], para los efectos legales consiguientes.

Así lo resolvió el ciudadano Gobernador Constitucional del Estado **JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ**, ante el ciudadano Secretario General de Gobierno, **ROBERTO LÓPEZ LARA**, quien lo refrenda de conformidad con lo dispuesto por los artículos 46 de la Constitución Política, 6 fracción I, 11 fracción III y 13 fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, todos los anteriores ordenamientos de esta Entidad Federativa.

El Gobernador Constitucional del Estado
JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ
(RÚBRICA)

El Secretario General de Gobierno
ROBERTO LÓPEZ LARA
(RÚBRICA)

REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, que esté certificado

Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

Venta

- | | |
|---------------------|---------|
| 1. Número del día | \$23.00 |
| 2. Número atrasado | \$33.00 |
| 3. Edición especial | \$56.00 |

Publicaciones

- | | |
|--|------------|
| 1. Publicación de edictos y avisos notariales por cada palabra | \$5.00 |
| 2. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$1,217.00 |
| 3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal | \$312.00 |

Suscripción

- | | |
|--------------------------|------------|
| 1. Por suscripción anual | \$1,212.00 |
|--------------------------|------------|

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2017

Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado.

Atentamente
Dirección de Publicaciones

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio C, primer piso, CP 44270, Tel. 3819 2720, Fax 3819 2722.
Guadalajara, Jalisco

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307. Librería 3819 2476

periodicooficial.jalisco.gob.mx

Quejas y sugerencias: publicaciones@jalisco.gob.mx



S U M A R I O

VIERNES 16 DE JUNIO DE 2017
NÚMERO 44 BIS. EDICIÓN ESPECIAL
TOMO CCCLXXXVIII

RESOLUCIÓN del Ciudadano Gobernador del Estado de Jalisco, relativa a la queja promovida por el señor [...], en contra del Notario Público 64 (sesenta y cuatro) de Guadalajara, Jalisco, radicada con el número de expediente Q-10/2015. **Pág. 3**

RESOLUCIÓN que emite el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, relativa a la queja promovida por la ciudadana [...], en contra del Licenciado Manuel Ramírez Martínez, Notario Público 8 (ocho) de Tonalá, Jalisco, instaurada bajo el expediente Q-28/2011. **Pág. 5**

